



Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil Daños Causados Por Agua **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° de fecha de.

ANEXO COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS CAUSADOS POR AGUA

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° _____ emitida a nombre de _____.

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente, contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, declarada civilmente responsable, en que incurra EL ASEGURADO, por los daños materiales accidentales causados a la propiedad de vecino, como consecuencia directa de derrames, anegamientos, goteras o vapor de agua, siempre que tenga su origen en los predios ocupados por EL ASEGURADO y se hayan comunicados con los locales de los vecinos.

Los daños descritos anteriormente estarán cubiertos siempre que se produzca de los siguientes eventos:

- a) Desperfectos en la red de cañerías.**
- b) Desperfectos en la red de aire acondicionado.**
- c) Desperfecto en la red de conducción de agua para la alimentación de mangueras de incendio.**
- d) Desperfectos en el tanque de almacenamiento para abastecimiento de agua.**
- e) Avería en los aparatos de refrigeración.**
- f) Filtraciones de agua a través de las paredes, cimientos, pisos superiores o inferiores.**
- g) Roturas accidentales de grifos, canillas y tuberías.**

ARTÍCULO 2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura descrito en el “Cuadro Recibo-Póliza”, será el indicado en el mismo y en ningún caso excederá el monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de esta Cláusula, los daños a propiedades de vecinos cuando EL ASEGURADO o cualquier otra persona por la cual éste sea civilmente responsable, por olvido o descuido dejen abierta las llaves o grifos de las tuberías, depósitos o tanques de agua.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° de fecha de de .**

CRGRIRP80V01